

**ACTA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES
DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE AUTOPISTAS ABERTIS**

En Barcelona, siendo las 12.30 horas del día 26 de julio de 2016 se reúne, en las oficinas de Abertis del Parc Logístic de la zona franca, la **Comisión de Control del PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE AUTOPISTAS ABERTIS**, concurriendo la mayoría de sus miembros y convocada en tiempo y forma, queda válidamente constituida la Comisión de Control del Plan de referencia asistiendo los siguientes señores:

1 En representación de los Partícipes, partícipes en suspenso y Beneficiarios:

Sr. Ángel Andrés Martínez Crespo

Sr. David Pérez Pérez

Sr. Guillermo Hernández Arostegui

Sr. Jordi Campaña Daro

Sr. Jorge Jaime Tejedor de León

Sra. Susana Uroz Sáez

Sr. José Jesús Lugo Orozco

Sr. Michel Pintaudi

Sr. Juan Antonio Pérez Limacher

El Sr .Raúl Cabezas Sanz excusa su asistencia delegando el voto en la Sra. Susana Uroz

El Sr. Miguel Santos Abelaida excusa su asistencia.

2 En representación del promotor:

Sr. Gabriel Grau Poch

Sr. Angel Moreno Rodríguez

Sr. Albert Urgellés Casademunt

Como invitado asiste el Sr. Jordi Giménez como asesor por parte de la representación de CCOO y el Sr. Daniel Sancha de UGT. La Sra. Nuria García, el Sr. Josep Ros, el Sr.

Luis Tejero, el Sr. Pedro Zurera por la parte Promotora y como asesor de la Entidad Promotora asiste el Sr. Bruno Olivella de MERCER.

También asiste como invitado el Sr. Carmelo Gassó por parte de la representación de la Entidad Gestora para explicar la política de inversión y actuaciones del Fondo de Pensiones, Pensions Caixa 95, FP para el año 2016 y los representantes de Novaster Sr. Lozano y el Sr. Dominguez para explicar la RFA.

Concurriendo la totalidad de los miembros que han de integrar la Comisión de Control, presentes o representados, reconociéndose recíprocamente legitimación y capacidad suficiente para constituir la misma y aceptando su celebración bajo la presidencia de la Sra. Susana Uroz y actuando como secretario el Sr. Albert Urgellés, se pasa a tratar el siguiente orden del día, aprobándose por unanimidad todos y cada uno de los acuerdos propuestos:

- 1. Información del Fondo de Pensiones Caixa 95 por parte de la Entidad Gestora, composición de la cartera, políticas de inversión y actuaciones después de los acontecimientos ocurridos en este mes de junio y durante el año 2.016.*
- 2. Exposición por parte de consultores de NOVASTER sobre la Revisión Financiera Actuarial Ejercicio 2.013-2.015.*
- 3. Información para la utilización del Servicio on-line para Comisiones de Control y para Partícipes y Beneficiarios.*
- 4. Propuesta Modificación del Reglamento RD 1065/2015.*
- 5. Entrega Póliza de Responsabilidad Civil.*
- 6. Fecha próxima reunión*
- 7. Ruegos y preguntas.*

A continuación, adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Información del Fondo de Pensiones Caixa 95 por parte de la Entidad Gestora, composición de la cartera, políticas de inversión y actuaciones después de los acontecimientos ocurridos en este mes de junio y durante el año 2016.

Por parte de la Entidad Gestora se informa de la situación del mercado y de la cartera del Pensions Caixa 95, Fondo de Pensiones a cierre de ejercicio, habiendo conseguido una rentabilidad YTD a cierre de 31.12.2015 del 3,55%, siendo la rentabilidad del Benchmark en el mismo periodo del 2,74%, resultando un diferencial frente al BMK del 0,81%.

En las primeras semanas de 2016 los mercados se vieron afectados por los problemas de ralentización de la economía global, la sobre-reacción negativa a la evolución de datos macroeconómicos de la economía China, a la fuerte caída del precio del petróleo y las dudas sobre el crecimiento de la economía Europea, así como el incremento de la probabilidad creciente de una nueva recesión. Desde los mínimos marcados en la segunda semana de febrero, hemos asistido a una recuperación de los mercados en gran parte debido a las actuaciones de los Bancos Centrales, a la recuperación del precio de las materias primas y del petróleo en particular, junto con un incremento de sorpresas positivas de los datos macroeconómicos.

La rentabilidad del fondo a fecha 20 de julio de 2016 ha sido del 0,60%.

La Entidad Gestora comunica que después de un inicio del segundo trimestre del año bastante favorable para los mercados financieros, el resultado a favor del Brexit en el referéndum en Reino Unido ha supuesto fuertes caídas en el “día después”, especialmente en Europa, destacando la bajada histórica de más del 12% del Ibex-35 en un solo día. El índice Eurostoxx50 perdió un 8% en la sesión posterior al Brexit, mientras la bolsa americana se mostraba más firme, actuando como refugio para los inversores.

Desde inicio del ejercicio 2016, el índice Eurostoxx 50 corrige hasta mayo un -14%, y en EEUU el índice S&P500 500 sube un +2.6%, mientras el Ibex35 desciende un -16%. Los índices que miden la volatilidad en los mercados se mantiene en niveles altos.

Las dudas sobre el impacto global del resultado del Brexit, han reducido las expectativas de subida de tipos de interés, especialmente en USA, contribuyendo a una importante reducción de la rentabilidad de la curva de tipos de interés. En el caso del bono alemán, el rendimiento del bono a 10 años se situaba en terreno negativo por primera vez en su historia hasta el -0.18%.

Tras el resultado de las primeras elecciones en España, supuso una reducción de la rentabilidad de los bonos. Cotizando el bono español a 10 años alrededor del 1,15%.

El peso elevado de activos de Deuda pública Española e Italiana en la cartera del fondo, ha sido un estabilizador del valor liquidativo.

La Entidad Gestora mantiene una visión cauta, con duraciones muy similares a la del índice de referencia, optando por incrementar el peso de la renta fija privada, gracias a la compra masiva de activos por parte del BCE, y con el objetivo de preservar el capital en la medida de lo posible.

Estos son resumidos los fenómenos que hacen posible la rentabilidad YTD obtenida el 20 de julio de 2016, que es del 0,60%, siendo la del índice de referencia del 1,42%, resultando un diferencial frente al BMK del -0,82%. Se debe tener en cuenta que la inflación a cierre del mes de junio del 2016, era de un -0,8%.

La obtención de estos resultados se debe principalmente a la inversión en Renta Fija, que ha aportado un 1,62%, así como la selección de activos de renta variable, que ha aportado una rentabilidad del -0,82%.

La cartera de Renta Variable tiene una exposición frente al Benchmark de aproximadamente 24,67%, ligeramente infraponderada respecto al Índice de referencia que está en el 25%.

En general la Gestora considera que este año está siendo muy difícil por la situación de los mercados y las incertidumbres geopolíticas y estratégicas, por ello la Gestora ha implementado unas coberturas en la cartera de Renta Variable, con opciones sobre el Eurostoxx50, para cubrir riesgos de caídas adicionales y así poder reducir la sensibilidad de la cartera a la volatilidad de la Renta Variable, esta se ha hecho con fecha de 09 de febrero de 2016 y a niveles de 2800 puntos del Eurostoxx50, con una cobertura del 5,4% del patrimonio y con vencimiento a diciembre del 2016.

En cuanto a la Renta Fija, se mantiene la diversificación de la cartera respecto a la composición del Benchmark del fondo con un efecto de ligera infraponderación respecto al índice de referencia del 74,65% del Fondo frente al 75% del BMK.

SEGUNDO. Exposición por parte de consultores de NOVASTER sobre la Revisión Financiera Actuarial Ejercicio 2013-2015.

Por parte de los actuarios de Novaster se expone resumidamente la RFA del PPC de Autopistas Abertis, analizando tanto la parte actuarial como financiera. Las aportaciones son adecuadas y se corresponden con lo establecido en el Reglamento así como las prestaciones. Asimismo se hace un análisis de la parte financiera siendo el resultado de las inversiones adecuado. Se hace entrega de la misma a la Comisión de Control advirtiendo que ya se ha entregado el informe a la Entidad Gestora para su certificación ante la DGSFP.

TERCERO. Información para la utilización del Servicio on-line para Comisiones de Control y para Partícipes y Beneficiarios.

A continuación se procede a explicar el servicio de Línea Abierta por parte de la entidad Gestora y operativa para su acceso. Asimismo se indica que el servicio permite modificar los beneficiarios designados, permite consulta de derechos consolidados, aportaciones, y prestaciones.

Asimismo se indicará la persona de contacto por parte de la Gestora para solucionar las incidencias detectadas de acceso al servicio.

Se acuerda entregar los documentos pendientes de firma para su acceso a la Línea Abierta.

CUARTO. Propuesta Modificación del Reglamento RD 1065/2015.

Se presenta una propuesta de modificación del Reglamento de Plan de Pensiones para recoger las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que establece la obligación de incluir en las especificaciones de los planes de pensiones los criterios a seguir para seleccionar las aportaciones de las que deriven los derechos consolidados en los casos de cobros o movilizaciones parciales.

Se presentan a continuación las siguientes propuestas de modificación al reglamento:

Artículo 27. Forma de pago.

A. Enfermedad grave (...)

3. Cuantía del derecho consolidado

El importe del derecho consolidado liquidable estará en función de los derechos consolidados del partícipe o partícipe en suspenso en la fecha de acreditar la enfermedad grave y en la forma de percepción elegida.

En los supuestos de percepción parcial de los derechos consolidados del plan, la entidad gestora tendrá la obligación previa de informar al partícipe del cómputo total de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007.

Para la selección de la parte de derechos consolidados del partícipe de los que desea disponer se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por el partícipe y en, su defecto, en caso de no indicar nada al respecto el partícipe, la distribución se calculará de forma proporcional entre los derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha.

B. Desempleo de larga duración (...)

3. Cuantía del derecho consolidado

El importe del derecho consolidado liquidable estará en función de los derechos consolidados del partícipe o partícipe en suspenso en la fecha de acreditar el Desempleo de Larga Duración y en la forma de percepción elegida.

En los supuestos de percepción parcial de los derechos consolidados del plan, la entidad gestora tendrá la obligación previa de informar al partícipe del cómputo total de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007, de esta manera permite conocer al partícipe sobre qué parte podría aplicar el régimen fiscal transitorio.

Para la selección de la parte de derechos consolidados del partícipe de los que desea disponer se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por el partícipe y en, su defecto, en caso de no indicar nada al respecto el partícipe, la distribución se calculará de forma proporcional entre los derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha.

Artículo 28. Movilidad de los derechos consolidados a otro plan.

Si se produce el cese de la relación laboral de un partícipe, éste podrá hacer efectivos sus derechos consolidados mediante el traspaso o movilización de los mismos al plan de pensiones que designe, preferentemente de empleo.

En los supuestos de movilización parcial de los Derechos Consolidados del Plan, la entidad gestora tendrá la obligación previa de informar al Partícipe del cómputo total de los Derechos Consolidados correspondientes a las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007. Para la selección de la parte de Derechos Consolidados del Partícipe de los que desea movilizar se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por el Partícipe y en, su defecto, en caso de no indicar nada al respecto el Partícipe, la distribución se calculará de forma proporcional entre los Derechos Consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha.

Artículo 34. Cuantía de las prestaciones.

La cuantía de las prestaciones de Jubilación o prestación equivalente, de Incapacidad y de Fallecimiento será igual al derecho consolidado del partícipe o partícipe en

suspenso obtenido de la capitalización de las aportaciones obligatorias del promotor y de las aportaciones voluntarias a la fecha del Hecho Causante.

En los supuestos de percepción parcial de los derechos consolidados del plan, la entidad gestora tendrá la obligación previa de informar al partícipe del cómputo total de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007.

Para la selección de la parte de derechos consolidados del partícipe de los que desea disponer se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por el partícipe y en, su defecto, en caso de no indicar nada al respecto el partícipe, la distribución se calculará de forma proporcional entre los derechos consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha.

En todos los casos el derecho consolidado a la fecha del Hecho Causante será ajustado en función de la prestación correspondiente y la evolución experimentada por el Fondo al día anterior a la fecha de cobro.

Artículo 54. Liquidación del plan.

(...)

6. *Una vez abonadas las prestaciones de los Beneficiarios se cuantificarán los Derechos Consolidados correspondientes a cada Partícipe, movilizándose éstos al Plan de Pensiones de Empleo o Plan de Previsión Social Empresarial donde los partícipes puedan ostentar tal condición o en su defecto, al Plan individual o Plan de Previsión Asegurado que cada uno determine o en su defecto elija la Comisión de Control. La designación del Plan deberá hacerse durante el siguiente mes a la fecha de liquidación. Transcurrido este plazo sin que algún Partícipe hubiera comunicado su deseo de movilización, se procederá a la misma transfiriendo los Derechos Consolidados a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control de este Plan.*

En los supuestos de movilización parcial de los Derechos Consolidados del Plan de Pensiones, la entidad gestora tendrá la obligación previa de informar al Partícipe del cómputo total de los Derechos Consolidados correspondientes a las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007. Para la selección de la parte de Derechos Consolidados del Partícipe de los que desea movilizar se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por el Partícipe o en su defecto la distribución se calculará de forma proporcional entre los Derechos Consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha. (...)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La presente disposición tendrá vigencia hasta ~~15/05/2015~~ 15/05/2017 salvo prórroga, en base a lo establecido en la normativa vigente. (...)

En cada artículo “terminación del presente anexo”, recogido respectivamente en cada uno de los anexos del presente plan de pensiones, se introduce la siguiente modificación

Artículo __. Terminación del presente Anexo

Además de los supuestos previstos en los artículos 54 y 55 del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones, el presente ANEXO terminará por extinción de la sociedad promotora del presente ANEXO o por su disolución, por suspensión de pagos o quiebra del Promotor. A estos efectos, no será causa de terminación del Plan la disolución del Promotor por fusión, cesión, escisión u otras situaciones análogas, absorción o venta de la empresa o de parte de su actividad, o por cualquier otro supuesto de cesión del patrimonio, en cuyo caso la sociedad resultante de la fusión o la cesionaria del patrimonio se subrogará en los derechos y obligaciones de la Entidad Promotora disuelta de conformidad con la normativa legal, quedando en cualquier caso a elección de la misma el vehículo más adecuado de financiación de los compromisos por pensiones en el seno de la nueva Entidad.

También será causa de terminación del presente anexo la certificación de una firma de Auditoría sobre la imposibilidad económica del Promotor de seguir adelante con el sistema sin comprometer el futuro de la misma, así como la imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las variaciones necesarias derivadas de la revisión del Plan que afecte a la Entidad Promotora.

*Cuando afecte a la entidad promotora alguna de las causas de terminación indicadas, ésta junto con la representación de sus trabajadores, o en su defecto, con éstos deberá acordar su separación y la liquidación de los derechos económicos para, en su caso, su traslado a otros planes de pensiones preferentemente del sistema de empleo. En su defecto, dicho acuerdo deberá ser adoptado por la Comisión de Control del Plan en el plazo de dos meses desde la concurrencia de dicha causa. **En caso de movilización parcial de los Derechos Consolidados, la entidad gestora tendrá la obligación de informar previamente al Partícipe del cómputo total de las aportaciones anteriores y las posteriores a 1 de enero de 2007, permitiendo al Partícipe conocer sobre qué parte podría aplicar el régimen fiscal transitorio. Para la selección de la parte de Derechos Consolidados del Partícipe de los que desea movilizar se estará en primer lugar a lo señalado expresamente por***

el Participe y en, su defecto, en caso de no indicar nada al respecto el Participe, la distribución se calculará de forma proporcional entre los Derechos Consolidados procedentes de aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha.

Se aprueba por unanimidad de la Comisión de Control la modificación del Reglamento del plan de pensiones de acuerdo a las propuestas presentadas para su certificación ante la DGSFP.

QUINTO. Entrega Póliza de Responsabilidad Civil.

Se solicitará a la Aseguradora el pertinente certificado o anexos con los datos debidamente actualizados de la póliza de responsabilidad civil de los miembros de la Comisión de Control, para su entrega a Presidenta y Secretario.

SEXTO. Fecha próxima reunión

Se acuerda que la fecha para la próxima reunión de la Comisión de Control será el 14 de diciembre de 2016

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas.

Se solicita a la Entidad Gestora asuma la movilización centralizada de los derechos consolidados para evitar que deban ir a la oficina pertinente, para ello se acuerda en delegar en Presidenta y Secretario llevar las gestiones oportunas para proceder a la movilización de los derechos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la reunión, de la que se extiende la presenta Acta, que leída, es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y el Secretario, en Barcelona a las 14 horas el 26 de julio de 2016.

VºBº EL PRESIDENTA
Dª Susana Uroz



EL SECRETARIO
D. Albert Urgellés



